

Barranquilla mayo 18 de 2021 de 2020.

Doctor

JOSE RODOLFO HENAO GIL

Rector (e).

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

E S D

REF OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2021 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS CUMPLIENDO CON TODO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

En virtud del pacto por la transparencia de la Vicepresidencia de la República, Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, transparencia y Lucha contra la Corrupción y las Veedurías Ciudadanas de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto con el Pacto por la Transparencia entre la Vicepresidencia de la República y las Veedurías de Colombia, Constitución Política de Colombia artículo 270, Directiva Presidencial 012, la, Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 del 2003.

LEY 850 DE 2003. ARTÍCULO 4o. OBJETO. La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura

efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado. Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 5o. AMBITO DEL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA. Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátase de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y

sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que

interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

El ejercicio de las veedurías se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

ARTÍCULO 16. INSTRUMENTOS DE ACCIÓN. Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley. Así mismo, las veedurías podrán:

a) Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;

b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos;

c) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto;

d) Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993; e)

e) En todo caso, dicha solicitud no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva.

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación

veeduria.cct@outlook.com

Oficina de Recepción de Documentos

Tel: 3223260 Cel. 3005398185

Barranquilla - Colombia

OBSERVACION UNO

PUBLICACIÓN SECOP EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Enviado por adminSintesis el Vie, 12/23/2016 - 14:21

DESCRIPCION: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- expidió la Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013, en donde recordó a todas las entidades del Estado su obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 establece que el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”. Dicha obligación fue reiterada en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2015 “Ley de Transparencia”, así como en el artículo 7° del decreto reglamentario de la Ley de Transparencia, Decreto 103 de 2015. Por tal motivo, las Entidades que no se encuentran sometidas al régimen de contratación estatal pero que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar de conformidad con la herramienta del SECOP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, en el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 8° del Decreto 103 de 2015 todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones, aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato, las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación

veeduria.cct@outlook.com

Oficina de Recepción de Documentos

Tel: 3223260 Cel. 3005398185

Barranquilla - Colombia

información de servidores públicos y contratistas. Así como todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual, siempre y cuando utilice dineros públicos.

Por lo tanto, a pesar que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado tiene un régimen excepcional cuando están en competencia con el sector privado, en relación con sus actos contractuales; por mandato del Estatuto General de la Contratación Pública, tienen la obligación de publicar en el SECOP, siempre y cuando el contrato utilice o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción.

De acuerdo con lo anterior el SECOP cuenta con el módulo denominado “Régimen especial”, en el cual las entidades pueden publicar los contratos celebrados con un régimen distinto al de la Ley 80 de 1993. En este módulo deben publicarse los contratos, sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y en general, todos los demás documentos relacionados.

OSERVACION

Revisado el mencionado proceso de convocatoria 02 de 2021 solo está publicado en la paina web de la universidad violando la circular externa No. 1 el 21 de junio de 2013, de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

OSERVACION DOS

RESPUESTA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2021

OBSERVACIÓN 2. Numeral 4.13 Requisitos de capacidad financiera. Capital de trabajo. Respetuosamente me permito solicitar a la entidad ajustar la fórmula que corresponde al Capital de trabajo

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación

veeduria.cct@outlook.com

Oficina de Recepción de Documentos

Tel: 3223260 Cel. 3005398185

Barranquilla - Colombia

demandado del proceso para el que presenta propuesta (CTdi) para que quede de la siguiente forma: $FORMULA\ CTdi = 85\%x\ (POi)$

RESPUESTA Una vez revisada sus observaciones, la entidad hace precisión que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se estructuraron con base en el análisis del sector, análisis estadísticos de la muestra. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad no acoge sus observaciones y se mantienen

los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para este proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR L.A.M.C. Ingenieros Civiles

Respetuosamente solicitamos a la entidad MODIFICAR los índices financieros así:

Índice de Liquidez: mayor o igual al 30%

Índice de endeudamiento: Menor o igual a 40%

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 50%.

Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a cero comas veinte (0.20) Rentabilidad del

Activo: mayor o igual a cero comas veinte (0.20)

SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD QUE EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ SEA MAYOR O IGUAL A 1,5.

SOLICITUD DE MODIFICAR EL INDICADO DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO, PARA QUE SEA ESTABLECIDO COMO MAYOR O IGUAL 0.2

SOLICITUD DE MODIFICAR EL INDICADO DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, PARA QUE SEA ESTABLECIDO COMO MAYOR O IGUAL 0.2

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad hace precisión que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se estructuraron con base en el análisis del sector, análisis estadísticos de la muestra. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad no acoge sus observaciones y se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para este proceso

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEOCOLBA S.A

PRIMERA: invitamos comedidamente a la Universidad a revisar y disminuir los indicadores financieros teniendo en cuenta que estos no están acordes con las condiciones financieras del mercado y de las empresas del sector, por lo que conociendo el alcance y cuantía del contrato solicitamos se considere establecer el índice de liquidez en 2,1; Rentabilidad del Patrimonio en 0,20 y Rentabilidad del Activo en 0,10.

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad hace precisión que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se estructuraron con base en el análisis del sector, análisis estadísticos de la muestra y los términos previstos en la Ley. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad no acoge sus observaciones y se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para este proceso.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día de 29 de abril del 2021.

EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

Jefa del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

RESOLUCION No. 001408 DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MAYOR CUANTÍA IP 002- 2021

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación

veeduria.cct@outlook.com

Oficina de Recepción de Documentos

Tel: 3223260 Cel. 3005398185

Barranquilla - Colombia

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS CUMPLIENDO CON TODO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

EL SUSCRITO RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007 (Acuerdo General), Artículo 26, literal h), y Acuerdo Superior No. 000016 de noviembre 08 de 2010, y,

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado y se publica conjuntamente con el presente acto administrativo, conforme al siguiente cronograma:

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES HASTA EL 30- 04- 2021 TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS, AL SIGUIENTE CORREO: bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co CON LA REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA IP 002-2021

RESPUESTA OBSERVACIONES A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 03-05-2021 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE UBICADA EN LA EN LA CARRERA 30 NO. 8-49, PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS; Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL SIGUIENTE LINK: <https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/bienes-ysuministros/convocatorias>

EXPEDICION DE ADENDAS 03-05-2021 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE UBICADA EN LA EN LA CARRERA 30 NO.

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

8-49, PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS; Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL SIGUIENTE LINK:
<https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/bienes-y-suministros/convocatorias>

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 05-05-2021 HORA: 10:00 AM
EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE UBICADA EN LA EN LA CARRERA 30 No. 8-49, PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS PARA LA APERTURA DEL SOBRE No 1 y No 2 SE REALIZARÁ UNA AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVES DE LA HERRAMIENTA MEET CON EL

PLIEGO DE CONDICIONE NUMERA 4.13 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

4.14.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a dos puntos cinco (2.5) veces.

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero puntos cincuenta 0.50

Razón de Cobertura de intereses Deberá ser mayor o igual a cero comas nueve (0.9)

Razón de cobertura de Intereses= (Utilidad Operacional) /(gastos la Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013intereses) ≥ 0.9

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación

veeduria.cct@outlook.com

Oficina de Recepción de Documentos

Tel: 3223260 Cel. 3005398185

Barranquilla - Colombia

PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL A.4 Capacidad Organizacional.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Debe ser mayor o igual a cero comas treinta (0,30).

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional/Patrimonio} \geq 0,30$$

Rentabilidad del Activo (ROA) Debe ser activo mayor o igual a cero comas cero diez (0,15).

ROA = Utilidad Operacional/Patrimonio \geq 0,15 Consideraciones Particulares

ADENDA No 001

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS CUMPLIENDO CON TODO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

La jefa de la Oficina de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el pliego de condiciones y las respuestas dadas a las misma procede a realizar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones y sus anexos, de la INVITACION PUBLICA No. IP-002-2021, en los siguientes términos,

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a dos puntos (2.0) veces.

FORMULA:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero comas cincuenta (0,50)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a cero comas nueve (0.9)

A.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Debe ser mayor o igual a cero comas veinte (0,20).

$ROE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,20$

Rentabilidad del Activo (ROA) Debe ser activo mayor o igual a cero comas cero doce (0,12).

Se expide la presente adenda en Puerto Colombia Atlántico, el día tres (03) de mayo 2021. **EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA**
Jefa Departamento de Bienes y Suministro

RUP DE ASEO COLBAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Fecha de expedición: 28/04/2021 - 16:46:56 Recibo No. 8735786, Valor: 53,000 CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH40A9A1FF

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

IDENTIFICACIÓN QUE: ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.
SIGLA ASEOCOLBA S.A. NIT: 800.146.077 - 6 NÚMERO DEL
PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 8.830

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/07/13 FECHA DE ÚLTIMA
RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/12

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN
FINANCIERA

EL PROPONENTE REPORTÓ: FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA: 2020/12/31

Activo Corriente: \$33.270.790.477,00
Activo Total: \$45.533.730.334,00
Pasivo Corriente: \$14.225.203.616,00
Pasivo Total: \$21.383.263.263,00
PATRIMONIO: \$24.150.467.071,00
Utilidad / Pérdida operacional: \$5.621.705.834,00 Gastos de
Intereses: \$523.528.194,00

C E R T I F I C A

CAPACIDAD FINANCIERA QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES
DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

de liquidez: 2,33

Índice de endeudamiento:

0,46 Razón de Cobertura de Intereses: 10,73

" HONESTIDAD Y PROBIDAD "

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD
ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

Rentabilidad del Patrimonio: 0,23

Rentabilidad del Activo: 0,12

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

OBSERVACION

Revisada en la página web de la universidad del atlántico y que no aparece publicado en secop i y ii Régimen especial violando así la circular la Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013 Colombia compra eficiente

Además de lo siguiente el día 29 de abril de 2021 se publicó la respuesta a tres interesados en participar entre ellos la empresa aseocolba sas en el sentido que solicitaron se modificaran los indicadores financieros en donde la entidad manifiesta en su tres respuestas a los tres interesados lo siguiente:

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad hace precisión que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se estructuraron con base en el análisis del sector, análisis estadísticos de la muestra. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad no acoge sus observaciones y se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para este proceso

Pero resulta que el día 3 de mayo de 2021 con tan solo 2 días antes del cierre o entrega de propuesta que era el día 5 de mayo del 2021

” HONESTIDAD Y PROBIIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación

veeduria.cct@outlook.com

Oficina de Recepción de Documentos

Tel: 3223260 Cel. 3005398185

Barranquilla - Colombia

hora 10:00 am violando el art. 89 de la ley 1474 del 2011 estatuto anticorrupción y firmada. **EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA jefa Departamento de Bienes y Suministro** porque aunque en el pliego de condicione en su numeral 2.2 así lo requiere esto es usurpando funcione que le corresponde al rector en calidad de ordenador del gasto y la violación del art 13 del estatuto de contratación de esa universidad que manifiesta que las delegación de contratación solamente será el vicerrector administrativo y financiero en firmar la adenda que modifique el pliego de condicione y que esta adenda solo veneficia a la empresa aseocolba que no cumplía con ninguno de los indicadores financiero solicitado en el proyecto de pliego de condicione y en los pliegos definitivos como se pueden verificar en su Rup renovado el dia 12 de abril de 2021 Y AL NO ESTAR FIRMADA LA ADENDA 1 por el ordenador del gasto el rector de la universidad esta adenda 1 carece de validez jurídica por lo que se debe realizar la evaluación financiera con los indicadores solicitado en los pliego de condicione a corte vigencia 2020

OBSERVACION TRES

PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 2.5 INFORMACIÓN INEXACTA LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Invitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

PLIEGO DE CONDICION 4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por LA UNIVERSIDAD.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico

Para efectos de la presentación de la oferta, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta”.

OBSERVACION

Revisada la propuesta del proponente ASEOCOLBA SA se puede verificar que no aporó la garantía de seriedad solo aporta el recibo de pago folio 78 tal como lo manifestó en el índice de su propuesta Por tal razón propuesta debe ser rechazada

OBSERVACION CUATRO

PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 9. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de HABILIDAD y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Las Ofertas que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Criterios de Ponderación Ofertas

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de mil (1000) puntos, distribuidos de la siguiente manera

OPERARIOS ADICIONALES Mayor número de operarios 150

B. FACTOR CALIDAD: Se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

a. El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la universidad y sus sedes el mayor número de operarios adicionales, se asignarán a las propuestas hábiles 150 puntos, a los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$P = (PE/MOA) * 150$. Dónde: PE: Propuesta en evaluación MOA: Propuesta de mayor número operarios adicionales. **PUNTO 150 OPERARIO 15- 0**

OBSERVACION

Para la obtención de los 150 puntos de este criterio en el pliego de condicione numeral 9 literal B SE ESTABLECIO UN RANGO DE ASTA 15 OPERARIO ADICIONALES PARA LA OCTENCION DE LOS 150 PUNTOS el cual la empresa ASEO COLBA SA no cumplió al ofrecer 16 operario adicionales por lo que su puntuación se debe calificar con cero puntos por no cumplir con el rango solicitado

OBSERVACION CINCO

PLIEGO DE CONDICIONE

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgarán los siguientes puntajes:

1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES PUNTOS 100 MAXIMO PUNTOS 100

SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES 50

SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES 50

2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES PUNTOS 100 PUNTOS MAXIMO 100

3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES PUNTOS 100 MAXIMO PUNTOS 100

4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS 50 MAXIMO PUNTOS 50

OBSERVACION

Revisada la propuesta del proponente ASE COLBA en el folio 622 solo manifestó en su certificación que dice.

PROMOCION EN PROCESO CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIO NACIONAL

Por lo que la obtención en este criterio debe ser 50 puntos y no como lo califica el comité evaluador de máximo 100 puntos

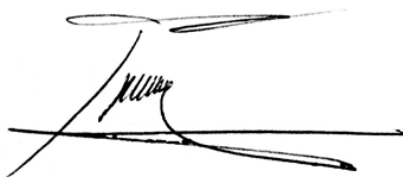
Fundamento esta observación de conformidad con el Pacto por la Transparencia entre la Vicepresidencia de la República y las Veedurías de Colombia, Constitución Política de Colombia artículo

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia

270, Directiva Presidencial 012 de 2002, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 del 2003.

Atentamente,



WILFRIDO VIZCAINO A.
Director
Red Veeduría
Colombia Transparente

” HONESTIDAD Y PROBIDAD “

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación
veeduria.cct@outlook.com
Oficina de Recepción de Documentos
Tel: 3223260 Cel. 3005398185
Barranquilla - Colombia